



266
RESOLUCION DE GERENCIA N° -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **21 MAY 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 005355 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002648-2015-MPH, ambos de fecha 27 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

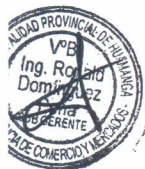
Que, dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las concesiones de los puestos de ventas en los mercados de abastos, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, en un operativo inopinado realizado por el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, conjuntamente con el responsable de la vigilancia sanitaria, se interviene el establecimiento comercial de "Restaurante Pollos y Parrillas las Tinajas", ubicado en el Portal Independencia N° 65 segundo piso, a horas 11:00 a.m., constatando que en el ambiente de la cocina se encontró platos despostillados en número de 23 y un vaso despostillado, también se observó sartenes en condiciones para lavar el personal que labora acepto la infracción; por estas razones se procede a sancionar a la Empresa "Negociaciones Tinajas Food S.A.C., Representado por su Gerente General don EPIFANIO AURON MENDOZA GUERRERO supuesto infractor, procediendo a dejar la Notificación de sanción N° 005355 Y levantar el acta de constatación y/o fiscalización N° 002648-2015-MPH ambos de fecha 27-02-2015, por haber incurrido en la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", con código N° 05-097; por no mantener el establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad e higiene, bajo sanción de multa; usar mandil o guardapolvo de color blanco limpios y en buenas condiciones, o uniforme según giros comerciales y cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el administrado no ha presentado descargo alguno ante la notificación de sanción N° 002558; por estas consideraciones es de concluirse que Empresa "Negociaciones Tinajas Food S.A.C., Representado por su Gerente General don EPIFANIO AURON MENDOZA GUERRERO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Restaurante-Pollos y Parrillas", ha cometido la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", con código 05-097;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la Empresa "Negociaciones Tinajas Food S.A.C., Representado por su Gerente General don EPIFANIO AURON MENDOZA GUERRERO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial "Restaurante-Pollería-Parrillas", con la multa equivalente al 5% de una UIT vigente, siendo la suma asciende a Ciento noventidos con 50/100 nuevos soles, (S/ 192.50) por la infracción de "por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y magullados", con código N° 05-097; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de Clausura temporal por siete días del establecimiento, notificándose en el inmueble ubicado en el Portal Independencia N° 65 segundo piso plaza de armas.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César Mendoza Partoja
Prof. César A. Mendoza Partoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
21 MAYO 2015
Ayacucho,
Oficio Circ. N° 1466-2015-UTD-ST-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-266-2015-MPH/ST
de fecha: 21 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
25 MAY 2015
Hora: 4 Folios: 2
Firma: 4 N° Reg: 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE